



Municipalidad Distrital de Imperial

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N°004-2024-MDI

Imperial, 16 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2024-MDI, de fecha 16 de enero de 2024, el Informe N° 003-2024-UAYOT-MDI, de fecha 05 de enero del 2024, emitido por la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el Informe N° 006-2024-OAT-MDI, de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, el Informe N° 013-2024-OAJ-MDI, de fecha 09 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, en su Título II, capítulo I, establece que impuesto predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada ejercicio fiscal.

Que, el artículo 33° del TUO del Código Tributario estipula que el monto que el monto no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio (TIM) y en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que según mediante RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA 000044-2021/SUNAT, se fija en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.

Que, el artículo 13° del TUO de la ley de Tributación Municipal, Faculta a las municipalidades establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 309-2023-EF, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 5,150.00).

Que, de conformidad con el artículo 15° del mismo, se establece que la obligación del pago de impuesto predial, podrá cancelarse hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precio al por Mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pagos;

Que, mediante Informe N° 003-2024-UAYOT-MDI, de fecha 05 de enero del 2024, la Jefa de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, remite el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, CALENDARIO TRIBUTARIO DE PAGO POR CUOTA Y LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", para que pueda ser evaluada por las oficinas correspondientes y ser llevado a sesión de concejo;

Que, mediante Informe N° 006-2024-OAT-MDI, de fecha 05 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Administración Tributaria, remite el proyecto remitido por la Unidad de Administración y Orientación Tributaria para ser considerado y elevado a Sesión de Concejo para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 013-2024-OAJ-MDI, de fecha 09 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sugiere remitir todos los actuados a la Oficina de Secretaría General, para que

"Imperial Capital Comercial del Sur Chica"



Municipalidad Distrital de Imperial

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

conforme a sus facultades remita al Pleno del Concejo de la MDI, para su evaluación y aprobación según criterio, respecto a la ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, CALENDARIO TRIBUTARIO DE PAGO POR CUOTA Y LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2024-MDI, de fecha 16 de enero de 2024, con dispensa de Dictamen, lectura y aprobación de acta, con votos por **MAYORIA** de los Miembros del Concejo Municipal;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, CALENDARIO TRIBUTARIO DE PAGO POR CUOTA Y LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, conforme a lo expuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y a las demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento el Presente Acuerdo a lo Regidores y a las demás áreas de la Municipalidad Distrital de Imperial.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Carlos Felipe Yauricasa Tipiani
ALCALDE